



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 108 -2023-MDY-GM

Breu, 09 de noviembre de 2023

VISTOS

Informe N° 001-2023-MDY-ALC-GM-GDYS, del 04 de octubre de 2023, Informe N° 001-2023-MDY-ALC-GM-SGDESySP del 03 de noviembre de 2023, Informe N° 224-2023-MDY-GM-GSPMA, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 210-2023-MDY-ALC-GM-GDSyE de fecha 04 de octubre de 2023; Opinión Legal N° 087-2023-MDY-ALC-GM-GAJ/PC, de fecha 17 de octubre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional, que establece, "las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público; y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"; la misma que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que, la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los artículos 39° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 32.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 señala taxativamente: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "En caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de

